

rá la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pgaos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin-ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santa Gema», establecido en la calle General Ricardos, número 13, en Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Juliana Bueno Escolano en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio Santa Gema, establecido en la calle General Ricardos, número 13, en Zaragoza, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado Colegio Santa Gema, establecido en la calle General Ricardos, número 13, en Zaragoza, por doña Juliana Bueno Escolano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima cada una de ellas de cuarenta alumnos, si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; clases que estarán regidas, respectivamente, por la citada Directora y por don Jesús Lanusa Arregui, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección de este Centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, trasposos, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos

matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas obras adicionales al de ampliación y reforma en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Visto el proyecto de obras adicionales al de ampliación y reforma en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, redactado por el Arquitecto don Javier Barroso, cuyo presupuesto total asciende a 337.645,32 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 309.150,59; 15 por 100 de beneficio industrial, 46.372,58 pesetas; pluses, 10.611,15 pesetas; suma: 366.134,32 pesetas; a deducir el 9,09 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras, 33.281,60 pesetas; importe de contrata, 332.852,72 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tabla primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, conforme al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del anteriormente aprobado, pesetas 1.843,31; al mismo por dirección de la obra, pesetas 1.843,31; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.105,98 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 8 de mayo último;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, procediendo hacer la adjudicación a «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. L.»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 337.645,32 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 341.614, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Que se adjudique a «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. L.» por un importe de 332.852,72 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 14.645,37 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se declara desierto el concurso ordinario a premios anunciado para 1962, correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales.

Por acuerdo unánime de la Real Academia ha sido declarado desierto el concurso ordinario a premios anunciado para 1962, correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Secretario general, Obdulio Fernández.—5480.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Cristalería Española, S. A.», para la ampliación de su fabricación de luna pulida en Avilés (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cristalería Española, S. A.», en solicitud de autorización para la ampliación de su fabricación de luna pulida en Avilés (Oviedo), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cristalería Española, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera. Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta. Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación del capital social.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la entidad «Lanz Ibérica, S. A.», para ampliar su industria de tractores de ruedas y aperos agrícolas para tractores oruga en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Lanz Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización-

para ampliación industria de tractores de ruedas y aperos agrícolas para tractores oruga en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Lanz Ibérica, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Plan de nacionalización: Primer año, importación de piezas y elementos que representan el 65 por 100 del valor del tractor; el segundo año, el 50 por 100; el tercer año, el 35 por 100, y el cuarto, el 10 por 100.

3.ª Plazo de presentación copia escritura notarial y ampliación de capital: Seis meses.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de Valderrodilla y Torreandalu (Soria)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1962, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de Valderrodilla y Torreandalu (Soria)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesetas con treinta y cinco céntimos (3.088.150,35 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Modesto Guaza en la cantidad de dos millones cuatrocientas treinta y ocho mil pesetas (2.438.000 pesetas), con una baja que representa el 21,0531 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de octubre de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—4.812.

RESOLUCION de la Brigada de Andujar del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de contrato de arrendamiento de la finca denominada «Valquemado», sita en el término municipal de Andujar (Jaén).

Para conocimiento de quien le pueda interesar se hace saber que el día 15 de noviembre de 1962, a las once horas, se procederá al acto de ser levantada el acta previa a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de contrato de arrendamiento de la finca denominada «Valquemado», sita en el término municipal de Andujar (Jaén), en cumplimiento de lo que determina la Orden ministerial de Agricultura de primero de agosto de 1959.

Lo que se hace público de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Córdoba, 23 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5457.